



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 030 DE 11 FEB. 2015

Por la cual se fija el valor y la distribución de la publicación "ERRATA# 7, 8, 9, 10, 11 y 12" producidos por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

La Directora General (E) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá y el Acuerdo 001 de 2011 expedido por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia prescribe que "*...Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado...*".

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 señala que el Director, Gerente o Presidente será el representante legal del correspondiente establecimiento público y celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Que en Desarrollo del Plan Bogotá Humana 2011-2014, "*Programa TIC para Gobierno Digital, ciudad inteligente y sociedad del conocimiento y del emprendimiento*", la información del Estado debe ser entendida como un bien público, al igual que los trámites y servicios que toda entidad debe proveer a la comunidad para cumplir su objeto social y reconocer los derechos del ciudadano, siendo un deber del Estado orientar su acción a las necesidades de la ciudadanía y una obligación ofrecer la información, trámites y servicios de manera eficiente, transparente y participativa a toda la sociedad.

Que dentro de las funciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a través de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, se encuentra la de realizar acciones para el fortalecimiento de la creación, la investigación, la formación, la circulación y la apropiación de las artes plásticas y visuales, la ciencia y la tecnología a través de programas que promueven la interrelación de las mencionadas dimensiones del campo artístico.

Que el programa transversal de "Formación" de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, incentiva actividades dirigidas a la formación de públicos, la circulación de los discursos del arte, el acercamiento del público a los lenguajes y prácticas disciplinares e interdisciplinares del arte, la ciencia y la tecnología a partir de coloquios, seminarios, charlas, conferencias, visitas guiadas, talleres, publicaciones.

Que en relación directa con lo anterior y con el fin de materializar los programas y proyectos de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, verbigracia, creación y experimentación, circulación, internacionalización e investigación del arte colombiano, las "**Publicaciones**" permiten la circulación local,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 030 DE 11 FEB. 2015

Por la cual se fija el valor y la distribución de la publicación "ERRATA# 7, 8, 9, 10, 11 y 12" producidos por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

nacional e internacional de catálogos y libros resultantes de las acciones y concursos que se llevan a cabo en los Programas de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales.

Que el depósito legal es un mecanismo que permite la adquisición, el registro, la preservación y la disponibilidad del patrimonio bibliográfico y documental, que conduce la preservación de la memoria cultural y asegura el acceso al patrimonio cultural de la nación, razón por la cual su carácter es de interés público al hacer posible que cualquier persona pueda acceder a éste.

Que en tal virtud se hace necesario fijar los valores unitarios para las publicaciones producidas por la entidad, estableciendo el precio de venta al público y fijando un valor preferencial cuando se trate de estudiantes y docentes debidamente acreditados, por tratarse de un sector especialmente interesado en las producciones científicas y académicas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Plan de Distribución.- De los mil (1000) ejemplares impresos, se debe establecer un Plan de Distribución de la revista ERRATA#, entre los suscriptores, colaboradores, autores e instituciones, depósito legal, la Red Nacional de Bibliotecas del Banco de la República y la Red Distrital de Bibliotecas Públicas, asignando la cantidad de revistas a entregar a cada uno de ellos.

Los ejemplares restantes se dividirán en partes iguales entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

De los ejemplares correspondientes a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño el 75% (aproximadamente 300 ejemplares) serán destinados para la distribución gratuita entre investigadores, curadores nacionales e internacionales, canje interbibliotecario y/o interinstitucional nacional e internacional, historiadores, instituciones y artistas. El 15% restantes (aproximadamente 100 ejemplares) serán destinados para la venta al público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Costo comercial y descuentos.- El costo comercial de las publicaciones ERRATA # 7 – 8 – 9 – 10 – 11 y 12 se establecen en TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$32.000), por ejemplar y el costo de la suscripción a tres (3) números es de NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$90.000), generándose un descuento del 15% para ciudadanos que presenten carné vigente de estudiante o docentes en el momento de realizar la compra.

PARÁGRAFO.- Los valores fijados en este artículo, se cancelarán directamente en la Tesorería de la Fundación ó por consignación en la cuenta corriente No.00980008909-7 del Banco Davivienda, a nombre de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 030 DE 11 FEB. 2015

Por la cual se fija el valor y la distribución de la publicación "ERRATA# 7, 8, 9, 10, 11 y 12" producidos por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

ARTÍCULO TERCERO: Depósito Legal.- Del número de ejemplares destinados para la distribución gratuita, se hará entrega de los correspondientes a depósitos legales dentro del marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las entidades públicas estarán exentas de pago por el valor del material especializado producido por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

ARTÍCULO QUINTO.- El material especializado producido por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño estará exento de pago cuando sea puesto a disposición de la ciudadanía a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Subdirección de Operativa, a la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, a la Subdirección Administrativa, a Tesorería, a Contabilidad, al Almacén, a Comunicaciones, a la Biblioteca de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 11 FEB. 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARISA RUIZ CORREAL
Directora General (E)

Proyecto: Martha Reyes Castillo / Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Iván Jaramillo Jaramillo/Subdirector Operativo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2015

REFERENCIA DE CORRESPONDENCIA

Código de Radicación

SDO-0055

PARA: **Martha Reyes**
Asesora Jurídica
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

DE: **Jorge Jaramillo Jaramillo**
Subdirector Operativo
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Asunto: **Solicitud de elaboración de Resolución**

Cordialmente le solicito elaborar Resolución para el establecimiento de la distribución y el precio de las revistas ERRATA# 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, requerimiento que fue realizado el 15 de julio de 2014.

Adjunto envío la copia del requerimiento, junto con documento anexo con los puntos a tener en cuenta para su elaboración, además del correo que certifica el envío de la primera solicitud en la fecha mencionada anteriormente.

Atentamente,

JORGE JARAMILLO JARAMILLO
Subdirector Operativo
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Anexo: Lo mencionado anteriormente

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
2823300 - 282 33 58
Cód. Postal 111711
www.fgaa.gov.co
Bogotá - Colombia

BOGOTÁ
HUMANANA



Xiu Rodriguez <xrodriguez@fuga.gov.co>

GAP-0195/ SOLICITUD DE ELABORACION RESOLUCION/ CORRESPONDENCIA INTERNA

Correspondencia <correspondencia@fgaa.gov.co>

15 de julio de 2014, 11:36

Para: facosta@fgaa.gov.co

Cc: ljaramillo@fgaa.gov.co, xrodriguez@fgaa.gov.co

Atentamente,

Oficina de Gestión Documental

Calle 10 No. 3 - 16

Tel: (571) 2829491 Ext. 102

Bogotá - Colombia

 **GAP-0195.pdf**
42K



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2014

REFERENCIA DE CORRESPONDENCIA

Código de Radicación

GAP- 0195

PARA: Francisco Acosta
Asesor Jurídico
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

DE: Jorge Jaramillo Jaramillo
Subdirector Operativo
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Asunto: Solicitud de elaboración de Resolución

Cordialmente le solicito elaborar Resolución para el establecimiento de la distribución y el precio de las revistas ERRATA# 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Adjunto los puntos a establecer en la Resolución y el convenio suscrito entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES, para la producción de la Revista.

Atentamente,

JORGE JARAMILLO JARAMILLO
Subdirector Operativo
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Anexo: Lo mencionado anteriormente

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
2823300 - 282 33 58
Cód. Postal 111711
www.fga.gov.co
Bogotá - Colombia

BOGOTÁ
HUMANANA

Puntos a establecer

1. De los 1000 ejemplares impresos, se elaborará un Plan de Distribución de la revista ERRATA# entre suscriptores, colaboradores, autores e instituciones, asignando el número de revistas a entregar.
2. Los ejemplares restantes del Plan de Distribución que incluye autores, colaboradores, depósito legal, la Red Nacional de Bibliotecas del Banco de la República y Red Distrital de Bibliotecas Públicas, se repartirán en partes iguales entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que incluye autores, colaboradores, depósito legal, distribución entre la Red Nacional de Bibliotecas del Banco de la República y
3. Que de los ejemplares correspondientes a la Fundación el 75% (aproximadamente 300 ejemplares) serán destinados para distribución gratuita entre investigadores, curadores nacionales e internacionales, canje interbibliotecario y/o interinstitucional nacional e internacional, historiadores, Instituciones y artistas; y el 15% restante (100 ejemplares) serán destinadas para la venta al público.
4. Que el costo comercial de la revista ERRATA#7, 8, 9, 10,11 y 12 se establece en TREINTA DOS MIL PESOS M/CTE (\$32.000) por ejemplar y el costo de la suscripción a tres (3) números es de NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000)
5. Que para venta en la Fundación se realizará descuento del 15% del valor comercial de cada ERRATA#, para estudiantes y/o profesores, que demuestre mediante un carné vigente dicha condición.